



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Vitarte,

03 SEP 2018

OFICIO MULTIPLE N° 303 - 2018-DIR.UGEL N° 06/J.AGEBRE/EGBR

Señor (a):

Director (a) de las Instituciones Educativas Públicas de EBR de la UGEL 06

Presente.-

Asunto : Comunica Modificación de la R.M. N° 321-2017-MINEDU.

Referencia : R.M. N° 396-2018-MINEDU

De mi consideración :

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo cordial, y a la vez hacer de su conocimiento que de conformidad al documento de la referencia, el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE, alcanza la Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU que modifica la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas; documento que se adjunta como anexo al presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente


DRA. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA

DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06


 MMARB/DIR.UGEL06
 AMRB/J.AGEBRE
 GSHG/E.AGEBRE.



Resolución Ministerial

Nº 396 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018

VISTOS, el Expediente N° 0135966-2018, los Informes N° 028-2018-MINEDU/VMGI-DIGC y N° 029-2018-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 736-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar es el órgano de línea responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora de la calidad de la gestión de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 178 del mencionado Reglamento establece que la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, tiene la función de formular documentos normativos y estrategias para desarrollar el liderazgo en los equipos directivos de las instituciones educativas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas; a través, de la identificación de las comisiones que las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular deben conformar, el establecimiento de sus funciones y de los criterios para definir su composición; así como, de la reducción de la cantidad de documentos que los directores de las instituciones educativas deben enviar, en forma física, a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 409-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 028-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Gestión Descentralizada, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa y la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que fue complementado con el Informe N° 029-2018-MINEDU/VMGI-DIGC; a



través de los cuales se sustenta la necesidad de continuar con las acciones de simplificación y reorganización de la gestión de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular, a fin de contribuir a la optimización del tiempo que asegure la intencionalidad pedagógica y el logro de los aprendizajes; para lo cual, se sustenta la necesidad de aprobar un solo acto resolutivo;

Que, considerando la finalidad del presente acto resolutivo, el mismo que dispone, entre otros, la modificación y derogación de diversas disposiciones normativas; algunas de ellas, aprobadas con anterioridad a la emisión de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, y del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, corresponde aprobar las referidas modificaciones y derogaciones, entre otros, en el marco de la normatividad vigente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Regular, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 18 y 27 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, en los términos siguientes:

"Artículo 18.- Autorizar que los directores de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular conformen las siguientes comisiones: a) Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes, b) Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, c) Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres y d) Comité de Tutoría y Orientación Educativa; sin perjuicio de las demás comisiones, comités u otros similares establecidos por norma expresa."

"Artículo 27.- Disponer que toda modificación a la presente resolución o documento normativo del Ministerio de Educación que implique la creación, modificación o desactivación de comisiones, comités o similares, cuya función principal se relacione a la gestión escolar; así como, la creación, modificación o desactivación de planes, proyectos e informes; en los que participe el director de la institución educativa, cuente con la opinión previa de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, conforme a sus atribuciones."





Resolución Ministerial

Nº 96 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018

Artículo 2.- Modificar los numerales 2.1, 3.1 y 3.2 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, en los términos siguientes:

“2.1 Sobre la gestión de recursos educativos:

(...)

2.1.8 *Elaborar el Informe de gestión de materiales educativos.*

(...).”

“3.1 Sobre las acciones de la Gestión del Enfoque Ambiental

(...)

3.1.6 *Elaborar el Plan de Educación Ambiental.”*

“3.2 Sobre las acciones de Gestión de Riesgo de Desastres

(...)

3.2.2 *Elaborar el Plan de Gestión del Riesgo que contenga las acciones de prevención, reducción y contingencia por amenazas o peligros y la programación de los simulacros dispuestos en la normatividad vigente y los programados por la institución educativa.*

(...).”

Artículo 3.- Derogar el literal c) del subnumeral 1, el literal a) del subnumeral 2 y el literal a) del subnumeral 3, del numeral 4. “INTEGRANTES DE LA DESNA”; así como, el literal b) del numeral 5. “DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DESNA”; del numeral 1 “DE LA DEFENSORÍA ESCOLAR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE”; y el literal e) del numeral 4. “A NIVEL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, del numeral 2. “DE LAS ACCIONES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA”; del apartado VI. “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” de la Directiva N° 002-2006-VMGP/DITOE “Normas para el desarrollo de las acciones y funcionamiento de las defensorías escolares del niño y del adolescente (DESNAS) en las instituciones educativas”.

Artículo 4.- Excluir a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del alcance del segundo párrafo del subnumeral 5.2.3.2 del numeral 5.2 y del numeral 5.4 de las “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU.

Artículo 5.- Excluir a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del alcance del segundo ítem del literal e) del numeral 6.1 de las “Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva”, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 0006-2012-ED.





Artículo 6.- Excluir a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del alcance del literal b) del numeral 6.1 de las "Normas que establecen la organización y la ejecución de la actividad permanente de Movilización Social: "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables", aprobadas por Resolución Viceministerial N° 0017-2007-ED.

Artículo 7.- Excluir a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del alcance del numeral 6.5 de la "Directiva N° 23-2008-DIECA/VMGP, la que establece las fechas y horarios de los simulacros nacionales que se realizarán en las instituciones educativas del país, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0425-2007-ED", aprobada por Resolución Directoral N° 0036-2008-ED.

Artículo 8.- Excluir a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular del alcance del literal e) del subnumeral 6.1.2, del literal f) del subnumeral 6.1.3 y del literal h) del subnumeral 6.1.4, del numeral 6.1 de la Directiva N° 015-2007-ME "Acciones de gestión del riesgo de desastres en el sistema educativo".

Artículo 9.- Aprobar las orientaciones para la conformación de las comisiones y comités señalados en el artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU; las cuales, como anexo 1, forman parte de la presente resolución.

Artículo 10.- Aprobar los Cuadros de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones, comités y planes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular; los cuales, como anexo 2, forman parte de la presente resolución.

Artículo 11.- Aprobar el cuadro de documentos que se incorporan como anexos al Plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar y al Plan de Educación Ambiental de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular; el cual, como anexo 3, forma parte de la presente resolución.

Artículo 12.- Aprobar el Cuadro de Comisiones, Comités y Órganos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular; el cual, como anexo 4 forma parte de la presente resolución.

Artículo 13.- Establecer que toda referencia efectuada en documentos normativos a las denominaciones de las comisiones, comités y planes señalados en el anexo 2 de la presente resolución son reemplazadas por su denominación actual, según lo señalado en el mismo anexo.

Artículo 14.- Establecer como período de planificación en la institución educativa pública de Educación Básica Regular, las dos semanas previas al inicio de clases y las dos semanas posteriores al término de clases, según la calendarización de la institución educativa y período lectivo; y que, durante dichos períodos, se elaboran y actualizan de forma articulada los instrumentos de gestión (Proyecto Educativo Institucional - PEI, Plan Anual de Trabajo - PAT, Proyecto Curricular de la Institución Educativa - PCI y Reglamento Interno - RI); así como, los demás documentos de planificación de la institución educativa.





Resolución Ministerial

Nº 96 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018

Artículo 15.- Establecer que la elaboración e implementación de los documentos de planificación se articulen con los instrumentos de gestión de la institución educativa pública de Educación Básica Regular; y que el Proyecto Educativo Institucional, como instrumento de gestión de mediano plazo (vigencia de 3 a 5 años), a partir del diagnóstico y la formulación de objetivos de la institución educativa, orienta y brinda insumos para la elaboración e implementación de los demás instrumentos de gestión y documentos de planificación de la institución educativa.

Artículo 16.- Disponer que la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acto resolutivo no alterará el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico.

Artículo 17.- Disponer que la emisión de cualquier norma o disposición normativa por parte de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local no podrán implicar la creación, modificación, desactivación o incremento de comisiones, comités, planes, informes, proyectos y similares, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular; a excepción de aquellas que sean coordinadas y validadas por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y por la Dirección General de Gestión Descentralizada, conforme a sus atribuciones.

Artículo 18.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

ANEXO 1

ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA “COMISIÓN DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y APRENDIZAJES”, “COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA”, “COMISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES” Y “COMITÉ DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA”

1. Las instituciones educativas, en función de sus características, podrán considerar en la conformación de las comisiones y comité señalados en el artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, a los siguientes integrantes:

Nº	COMISIÓN/ COMITÉ	INTEGRANTES
1	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE - Tres docentes elegidos en asamblea de docentes - Un representante de los padres de familia, elegido en asamblea general (*) - Un representante del Municipio Escolar (*)
2	Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE - Dos representantes de los padres de familia, elegidos en asamblea general (*) - Un docente elegido en asamblea de docentes - Un personal administrativo elegido en asamblea - Un representante del Municipio Escolar (*)
3	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE - Un responsable de educación ambiental - Un responsable de gestión del riesgo de desastres - Un representante de los padres de familia, elegido en asamblea general (*) - Un representante del Municipio Escolar (*)
4	Comité de Tutoría y Orientación Educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE - Un coordinador de tutoría - Un responsable de convivencia escolar - Un responsable de inclusión - Un representante de los auxiliares de educación - Un psicólogo escolar - Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general (*) - Un representante del Municipio Escolar (*)

(*) Su participación durante el período de planificación es opcional.

2. Las comisiones y comité señalados en el presente Anexo deben contar con un número impar de integrantes, hasta un máximo de cinco (5) personas, y ser presididos por el director de la institución educativa o por quien él delegue, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU.
3. La conformación de estas comisiones y comité se formaliza mediante una única resolución.
4. En el caso de las instituciones educativas cuyo número de docentes sea menor a cuatro (incluyendo al director), las comisiones y comité señalados en el presente Anexo serán integrados, como mínimo, por el total de sus docentes.



ANEXO 2

**CUADROS DE EQUIVALENCIAS DE DENOMINACIONES PARA LAS
COMISIONES, COMITÉS Y PLANES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

COMISIÓN / COMITÉ			
Nº	Denominación anterior	Base legal que aprobó la denominación	Denominación actual
1	Comisión de Gestión de los Aprendizajes	R.M. N° 321-2017-MINEDU	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes
	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes	R.M. N° 657-2017-MINEDU	
2	Comisión de Gestión de Recursos y Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura	R.M. N° 321-2017-MINEDU	Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura
	Comisión de Infraestructura, Espacios y Medios Educativos	R.M. N° 657-2017-MINEDU	
3	Comisión Ambiental y de Gestión de Riesgos	R.M. N° 321-2017-MINEDU	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres
	Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos	R.M. N° 657-2017-MINEDU	
4	Comité de Tutoría y Orientación Educativa	R.M. N° 321-2017-MINEDU	Comité de Tutoría y Orientación Educativa
	Comisión de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa	R.M. N° 657-2017-MINEDU	

PLANES				
Nº	Denominación anterior	Base legal que aprobó la denominación	Denominación actual	Responsable
1	Plan de Trabajo de DESNA	Directiva N° 002-2006-VMGP/DITOE	Plan de Tutoría, orientación educativa y convivencia escolar D.S. N° 004-2018-MINEDU R.M. N° 321-2017-MINEDU	Comité de Tutoría y Orientación Educativa
2	Plan de devolución de textos de grado y manuales para docentes	R.M. N° 321-2017-MINEDU, Anexo 1	Informe de gestión de materiales educativos	Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura
3	Plan de trabajo de la Comisión de Gestión de Riesgos	R.D. N° 0036-2008-ED	Plan de Gestión del Riesgo D.S. N° 011-2012-ED	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres
4	Plan de Contingencia	Directiva N° 015-2007-ME R.M. N° 321-2017-MINEDU		
5	Plan de Gestión del Riesgo de Desastres	R.M. N° 657-2017-MINEDU		
6	Plan de trabajo a cargo del Comité Ambiental Escolar	R.V.M. N° 0017-2007-ED	Plan de Educación Ambiental	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres



396 - 2018 - MINEDU

ANEXO 3

**CUADRO DE DOCUMENTOS QUE SE INCORPORAN COMO ANEXOS EN EL
PLAN DE TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y
EN EL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

Plan / Proyecto	Documentos que son incorporados como Anexo	Base legal que sustenta la elaboración del documento
Plan de Tutoría, orientación educativa y convivencia escolar	Plan de sana convivencia y disciplina escolar	- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
	Plan de Convivencia Democrática	- D.S. N° 010-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 29719
Plan de Educación Ambiental	Proyectos Educativos Ambientales Integrados -PEAI	- R.M. N° 321-2017-MINEDU



396 - 2018 - MINEDU

ANEXO 4

CUADRO DE COMISIONES, COMITÉS Y ÓRGANOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

1. Las comisiones, comités y órgano que se conforman en cada Institución Educativa (IE) son:

Nº	ÓRGANO / COMISIÓN / COMITÉ	INTEGRANTES	BASE LEGAL
1	Consejo Educativo Institucional (CONEI) ¹	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE, quien lo preside - Subdirectores, si los hubiera - Representante del personal docente - Representante del personal administrativo - Representante de los estudiantes - Representante de los ex alumnos - Representante de los padres de familia 	Decreto Supremo N° 011-2012-ED
2	Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE - Tres docentes elegidos en asamblea de docentes - Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general - Un representante del Municipio Escolar 	Anexo 1 de la presente resolución
3	Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE - Dos representantes de los padres de familia elegidos en asamblea general - Un docente elegido en asamblea de docentes - Un personal administrativo elegido en asamblea - Un representante del Municipio Escolar 	
4	Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE - Un responsable de educación ambiental - Un responsable de gestión del riesgo de desastres - Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general - Un representante del Municipio Escolar 	
5	Comité de Tutoría y Orientación Educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE - Un coordinador de tutoría - Un responsable de convivencia escolar - Un responsable de inclusión - Un representante de los auxiliares de educación - Un psicólogo escolar - Un representante de los padres de familia elegidos en asamblea general - Un representante del Municipio Escolar 	
6	Comisión para la Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas a nivel de la IE ²	<ul style="list-style-type: none"> a. En II.EE. de Educación Secundaria JER y las comprendidas en JEC: <ul style="list-style-type: none"> - Director de la I.E. quien la preside - Subdirector que tenga mayor escala magisterial, quien actúa como secretario³ - Dos representantes de los profesores elegidos por votación entre los profesores nombrados. b. En Centros Rurales de Formación en Alternancia en las que se implementa la Secundaria en Alternancia: 	Resolución de Secretaría General N° 360-2017-MINEDU

¹ Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la IE pública. Puede ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo. El Reglamento interno de la institución o programa educativo establece el número de representantes y funciones específicas que les corresponde.

² Se constituye en el Nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular (JER, JEC y CRFA).

³ En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. De no existir subdirector será reemplazado, en orden de prelación, por un coordinador académico, miembro del personal jerárquico o profesor de educación secundaria de mayor escala magisterial. En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE.



Nº	ÓRGANO / COMISIÓN / COMITÉ	INTEGRANTES	BASE LEGAL
		<ul style="list-style-type: none"> - Director del CRFA - Dos representantes de los profesores elegidos por votación de sus pares. 	
7	Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE, quien lo preside y tiene voto dirimente. - Subdirector de Administración, el Tesorero o quien haga sus veces - Subdirector de Áreas Técnicas, Jefe de taller o quien haga sus veces - Un representante del personal docente - Un representante del personal administrativo 	Decreto Supremo N° 028-2007-ED
8	Comisión de Adjudicación de Quioscos Escolares	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE, quien lo preside - Presidente del Consejo Directivo de la APAFA - Un representante del personal docente - Un representante de los alumnos 	Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED
9	Comité de Alimentación Escolar (CAE) ⁴	<ul style="list-style-type: none"> - Presidente: Director de la IE⁵ - Secretario: Un representante de los profesores y/o personal administrativo del nivel inicial, primaria y secundaria de la IE, según corresponda⁶ - Vocales: Tres representantes de madres y padres de familia de la IE que corresponda, elegibles entre las siguientes opciones <ul style="list-style-type: none"> • Integrantes del CONEI • Miembros de la APAFA o, • Madres o padres de familia elegidos entre los representantes de los Comités de Aula. • Persona vinculada directamente al servicio alimentario designada formalmente por el Director. 	Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU
10	Comité de Contratación de Personal Administrativo y de profesionales de la salud de la institución educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE, titular o encargado, quien lo preside - Un representante titular y un alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple.⁷ - Un parente de familia representante del CONEI y un miembro alterno de dicho Consejo 	Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU
11	Comisión de Racionalización de la II.EE. Polidocente Completa (CORA-IE) (Plazas de personal docente, directivo y jerárquico)	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE, quien la preside - Subdirector del nivel o modalidad o forma educativa donde se realiza la evaluación, de ser el caso - Un representante de los docentes del nivel, ciclo, forma o modalidad educativa, elegido por mayoría simple 	Resolución de Secretaría General N° 1825-2014-MINEDU
12	Comisión Técnica para la Racionalización de plazas de la	<ul style="list-style-type: none"> - Director de la IE, quien la preside - Sub Director del Nivel o Modalidad donde se realiza la evaluación 	Decreto Supremo N° 005-2011-ED



⁴ Se debe constituir en cada IE pública, por cada nivel educativo, que recibe el servicio alimentario del PNAE Qali Warma, con una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar.

En casos especiales, la conformación del CAE se adecua a la realidad de cada región, en coordinación con la DRE, las UGEL, y las Unidades Territoriales del PNAE Qali Warma; bajo las disposiciones de conformación que determine dicho Programa.

Los siguientes miembros de la comunidad educativa están impedidos de ser integrantes del CAE:

- Miembros de la Comunidad Educativa que se desempeñen como integrantes de los Comités de Compra.
- Miembros de la Comunidad Educativa que tengan antecedentes penales o judiciales.

⁵ En casos especiales sustentado adecuadamente, este rol se puede delegar, por nivel, en un personal docente o administrativo con vínculo laboral en la IE, en ese orden. En II.EE. donde se brinde el servicio educativo en dos o más niveles, el director de la IE puede delegar la presidencia del CAE por nivel educativo al subdirector de la IE.

⁶ En el caso de las II.EE. unidocentes, es asumido por una madre o padre de familia o quien delegue formalmente el director, coordinador o profesor responsable de la IE.

⁷ En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación a un profesor que esté ubicado en la mayor escala magisterial. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de permanencia en la institución educativa.

396 - 2018 - MINEDU

Nº	ÓRGANO / COMISIÓN / COMITÉ	INTEGRANTES	BASE LEGAL
	Institución Educativa Polidocente Completa (COTIE) (Plazas de personal administrativo)	<ul style="list-style-type: none">- Dos representantes de los docentes del nivel elegidos por mayoría.- Un representante de los trabajadores administrativos, elegido por mayoría.	

2. Adicionalmente, las Instituciones Educativas conforman los comités de evaluación regulados en el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria.

